

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 037
- Denominación: Arraijanal, villa y necrópolis romana
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimientos romanos desembocadura del Guadalhorce

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 1
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'29
- Superficie (m²): 230.921
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

ZONIFICACION I:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.747	4.058.748		
2	369.093	4.058.515		
3	368.965	4.058.126		
4	368.496	4.058.379		

Zona de Protección I – Este:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.770	4.058.539	4.30	
2	368.788	4.058.530	4.46	
3	368.771	4.058.500	4.60	
4	368.753	4.058.509	4.25	

Zona de Protección II – Oeste:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.821	4.058.605	3.78	
2	368.842	4.058.590	3.62	
3	368.826	4.058.563	4.10	
4	368.801	4.058.579	4.60	

ZONIFICACION II:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.083	4.058.972		
2	369.340	4.058.825		
3	369.244	4.058.684		
4	369.006	4.058.860		

- Justificación de la Delimitación:

La zona de protección recoge los ámbitos de protección 19-B y 6-C del plan General de 1997.

En el ámbito de la zonificación 1, tras la excavación realizada en el año 2003 se delimitan dos áreas concretas de protección, dentro del Sector 1, allí donde los hallazgos documentados así lo exigen.

En el ámbito de la zonificación 2, se incluye la zona denominada hasta ahora 10-C Guadalmar, ya que al comprobar las coordenadas establecidas en el Catálogo de Yacimientos del Término Municipal de Málaga de la Consejería de Cultural (ficha 49) corresponden a este yacimiento.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: M-20
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano (Siglo I a V d.C.)
- Estilo:
- Tipología: Villa y necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Villa asociada a la producción de salazones y garum. Se documentan 3 grandes edificaciones orientadas en paralelo a la línea de costa y 5 piletas.

En cuanto a la necrópolis, se ha localizado una tumba con cubierta de téglulas y un enterramiento infantil en ánfora. La posterior excavación en el sector de necrópolis confirma la práctica destrucción de la misma.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/

- Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIÉZAR, N.: El problema de la tierra en Málaga: pueblos desaparecidos. Málaga 1993.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E., et alii: Intervención arqueológica de urgencia en el ámbito delimitado del yacimiento SUNP-BM.2 "Arraijanal". Documento administrativo.
- GONZÁLEZ CRAVIOTO: las vías romanas de Málaga. 1986.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 19-B, 6-C y 10-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006
Planeamiento relacionado: SUS-BM.1 91,29 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 037 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier

operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Dada la cercanía de la villa a la línea de costa, que podría implicar afección a restos de embarcaderos, fondeaderos o incluso pecios y dado que la zona excavada supone un pequeño porcentaje del total de la parcela, antes del inicio de cualquier movimiento de tierras deberá seguirse las siguientes indicaciones:

- Los restos documentados cuya delimitación exacta se indica en el apartado 2 A, quedan bajo protección integral y en el proceso urbanizador quedará como zona expositiva. El proyecto que se redacte deberá integrarlos en un área libre de edificación
- En el resto del terreno se realizará una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remoción de terrenos bajo la dirección de un arqueólogo.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: